



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

Municipalidad de Agua de Oro

Ordenanza N° 866 (29 de diciembre de 2015) – www.aguadeoro.gob.ar

EDICIÓN EXTRAORDINARIA – MAYO 2021

Agua de Oro, 22 de mayo de 2020

DECRETO N° 17/2021

VISTO:

El Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) de Presidencia de la Nación N° 334 del 21 de mayo de 2021, que prorroga el DNU N° 287 del 30 de abril de 2021, y establece nuevas medidas de impacto social y económico en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2021, y para los días 5 y 6 de junio de 2021, con el fin de mitigar el riesgo epidemiológico alto y la crisis del sistema de salud, escenario provocado por la segunda ola del COVID-19;

El Acta del día 21 de mayo de 2021 labrada entre los gobiernos locales y el Ministerio de Gobierno de la Provincia de Córdoba, en el espacio institucional Mesa Provincia-Municipios, marco donde se aprueban y coordinan acciones entre el Gobierno Provincial y los gobiernos locales ante la situación de sanitaria-social de público conocimiento;

El Decreto N° 461, fechado también el 21 de mayo de 2021, emanado del Poder Ejecutivo Provincial, que dispone también medidas tales como el receso administrativo de la Administración Pública Provincial, con el objetivo de reducir la circulación de las personas en un momento complicado de la situación, disminuyendo así el riesgo epidemiológico y los contagios;

Y la necesidad de acompañar las medidas excepcionales dispuestas por las autoridades sanitarias de la Nación y la Provincia de Córdoba, todo ello con el fin de paliar la crisis provocada por la persistente pandemia del coronavirus;

Y CONSIDERANDO:

Que los DNU citados se dictan en el marco de una situación epidemiológica de alto riesgo y de alarma sanitaria a causa del coronavirus en casi todos los distritos del país, entre ellos nuestra Provincia de Córdoba y nuestro Departamento Colón, y dado que sus objetivos específicos son incuestionables en materia sanitaria en el difícil contexto pandémico, son pautas que necesitan del apoyo y la colaboración plena de los gobiernos provinciales y municipales;

Que tales disposiciones, respetando siempre los poderes autónomos que la Constitución Nacional concede en la forma federal de gobierno a los gobiernos de niveles inferiores, coinciden tanto en la necesidad de medidas más restrictivas en el ámbito social y económico, como en los objetivos específicos, en razón del escenario de emergencia sanitaria nacional que impacta en la salud pública y en el tejido social, a la fecha ya con más de 73.000 fallecidos;

Que a efectos de dichas coincidencias y en mérito de las potestades de los gobiernos locales, en el espacio institucional Mesa Provincia-Municipios el Gobierno de la Provincia de Córdoba se ha consensuado y coordinado con los municipios y comunas, y aprobado en el Acta referida en Visto, el acompañamiento en general de las medidas de los DNU citados, renovando el compromiso asumido para la lucha contra el coronavirus;

Que toda la normativa y antecedentes anteriormente citados, emanados de los distintos gobiernos de manera legal, persiguen el legítimo objetivo general de preservar la salud pública, bien social de primer orden cuya competencia y función es indelegable por parte de los mismos;

Que por lo tanto, corresponde acompañar en general las disposiciones que se pronuncian para preservar la salud en el marco de la pandemia, resultando así el dictado del presente decreto conforme a las facultades de este Ejecutivo Municipal contenidas en la Ley Orgánica Municipal 8102, en concordancia con el Código Civil y Comercial de la Nación, Ley Nacional 26.994, y las constituciones de la Nación Argentina y de la Provincia de Córdoba;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE AGUA DE ORO

DECRETA:

- Art. 1° - ADHERIR al Decreto de Necesidad y Urgencia N° 334 del 21 de mayo de 2021 de Presidencia de la Nación, que prorroga el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 287 del 30 de abril de 2021, y disponer las medidas preventivas generales contenidas en los mismos hasta el 30 de mayo de 2021, y para los días 5 y 6 de junio de 2021, a fin de disminuir el riesgo epidemiológico y la alarma sanitaria provocados por la segunda ola de la pandemia del coronavirus (COVID-19).
- Art. 2° - COMUNICAR a la población las modalidades de las actividades permitidas y no permitidas (económicas, comerciales, industriales, de servicios, culturales, deportivas, religiosas, recreativas y sociales), fiscalizando su cumplimiento en concordancia a las disposiciones generales de los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 287 y 334 citados en el artículo anterior, y a las disposiciones del Acta emanada de la Mesa Provincia-Municipios del 21 de mayo de 2021, convenida entre el Gobierno Provincial y los municipios y comunas de Córdoba.
- Art. 3° - DISPONER el receso administrativo y de servicios en la Administración Pública Municipal para los días 26, 27 y 28 de mayo de 2021, sin atención al público, quedando operativos servicios públicos esenciales según se detalla:
- Dispensario Municipal, con protocolos y servicios definidos por Dirección de Salud;
 - Recolección de Residuos Domiciliarios, con cronograma a establecer;
 - Seguridad Ciudadana y Tránsito, conforme a las medidas dispuestas en los DNU;
 - Guardia de Servicios Generales y Administrativos, en modalidad interna.
- Art. 4° - DECLARAR inhábiles a los fines del procedimiento administrativo y fiscal los días 26, 27 y 28 de mayo de 2021, prorrogando los vencimientos administrativos que pudieren operar en esos días hasta el 4 de junio de 2021.
- Art. 5° - PRORROGAR hasta el 4 de junio de 2021 la validez de las Licencias de Conducir de todas las categorías emanadas, homologadas y autorizadas por la Ley Provincial de Tránsito N° 8560, sus modificatorias y complementarias, comunicando dicha prórroga a la Dirección General de Prevención de Accidentes de Tránsito, Ministerio de Seguridad de la Provincia de Córdoba, y a la Policía Caminera de la Provincia de Córdoba.
- Art. 6° - COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.